



Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2023 00016 00

Por reunir la demanda los requisitos previstos en los artículos 82, 368 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el proceso **DIVISORIO** de bien inmueble de menor cuantía incoado por **Antonio María Claret Valero Sánchez** contra **Betulia Ovalle Rodríguez**.

SEGUNDO: Tramítese este proceso declarativo especial por los cauces del procedimiento verbal, y con atención a las reglas particulares previstas en el Código General del Proceso para el proceso divisorio (artículos 368, 406 y SS del Código General del Proceso).

TERCERO: En consecuencia, Córresele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (artículo 409 ibídem). Hágaseles entrega de los anexos correspondientes. Notifíquese de conformidad con las reglas del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20590948, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona norte, (inciso 1° del artículo 409 en armonía con el 592 del C.G. del P.). Por Secretaría, OFÍCIESE.

QUINTO: Se reconoce al abogado **Jesús Antonio Suarez Reyes** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d162242ed31f810ba405101af46d7ecd7867fa279b084d3cef4cefbad1b754**

Documento generado en 02/02/2023 04:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>